

ACUERDO MUNICIPAL N° 029 -2023-MDY

Yanahuara, 2023 mayo 17

VISTOS: El Oficio N° 0124 y 137-2023-DIE40048 AJS-UGEL-AN (Exp. 005410 y 5782-2023) de la I.E. Mariscal Antonio José de Sucre, Informe N° 00308-2023-DOP-MDY, Informe N°913-2023-ULSA-OAF-MDY, Proveído 00142-2023-OPP, Informe N° 00109-2023-OAJ-MDY, la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 009-2023-MDY de fecha 15 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Oficio n.° 0124-2023-DIE40048 AJS-UGEL-AN (Exp. 005410-2023) la I.E. Nro. 40048 "Antonio José Sucre", solicita el apoyo de 06 galones de esmalte y 06 galones de thinner entre otros para el resanado y pintado de graderías del campo deportivo de la institución por encontrarse despintadas y deterioradas.

Que, según el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Del mismo modo, el artículo 68° de la normativa precitada señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, Informe n.° 00308-2023-DOP-MDY, la División de Obras Públicas procede a enlistar los materiales e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura, ello a fin de que la Unidad de Logística efectúe las cotizaciones correspondientes.

Que, mediante Informe n.° 889-2023-ULSA-OAF-MDY, la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares remite la indagación de mercado, determinando que existe un proveedor que cumple con el Informe N° 308-2023-DOP-MDY, ascendiendo a un valor de S/ 2,408.25 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 25/100 soles).

Que, mediante Proveído n.° 000142-2023-OPP, la jefa de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de hasta por el monto S/ 2,408.25 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 25/100 soles) con cargo a recursos directamente recaudados.

Que, con Informe N° 00109-2023-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría es de opinión que la propuesta de donación a favor de la I.E. Nro. 40048 "Antonio José Sucre" resulta procedente de ser elevada a Sesión de Concejo a efecto que este proceda a su conocimiento, debate y eventual aprobación.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 09-2023-MDY, del 15 de mayo del 2023 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN a favor de la Institución Educativa Nro. 40048 "Antonio José Sucre" de 05 bolsas de cemento Portland Tipo 1P X 42.5 KG, 02 pegamentos blancos, ½ M3 arena fina, 09 galones de esmalte (3 rojos, 3 amarillos, 3 blancos), 15 galones de Thinner acrílico, 12 pliegos de lijar de metal de 120 mm, 12 galones de Thinner, 04 brochas de 6 pulgadas, 04 rodillos de 4", 01 Kilo de Waype, 03 galones de pintura esmalte color blanco, 03 galones de pintura esmalte color amarillo, 02 galones de pintura esmalte color verde, 01 galón de pintura esmalte color rojo, cuya valorización de los mismos asciende a S/ 2,408.25 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 25/100 soles).

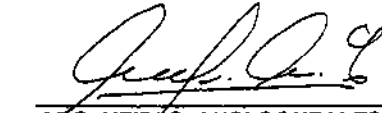
ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la donación aprobada será destinada para efectuar el resanado y pintado de graderías y demarcación del campo deportivo de la Institución Educativa Nro. 40048 "Antonio José Sucre".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la División de Obras Públicas, de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad

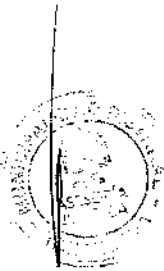
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ABG. NEIDY C. ANCO GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE



NCAG/
cc. Alc/GDU/DOP/G85DEL/LOG/Archivo